

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, bajo el volumen XXIV, número 5 de la segunda época.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la iniciativa suscrita por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, mediante el cual propone la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, con el objeto de actualizar su contenido acorde a la estructura orgánica estatal, dentro de la exposición de motivos de dicha iniciativa se resalta lo siguiente:

“...

Con motivo del último cambio de la Administración Estatal, luego de meses de debate por la extinción del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Congreso estatal aprobó reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para establecer que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), por lo que esta asumirá sus funciones y se encargará exclusivamente de la atención al Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM). Cabe señalar que dicha

dependencia no depende de ninguna de las Coordinaciones de Gabinete del Gobierno del Estado y es competente en la aplicación de las políticas estatales para la igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, con fecha 01 de febrero del presente año, entró en vigor la reforma que modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para cambiar el nombre a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y agregarle “Entre Mujeres y Hombres”. El decreto avalado por el Congreso local fue publicado en la edición del Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 31 de enero del que corre.

...”

Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 377/19.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Los Regidores que integramos a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, conforme con las facultades conferidas por los artículos 39 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, estimamos que resulta procedente la reforma propuesta a la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para atender a la nueva estructura organizacional aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, para la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, dependencia del ejecutivo estatal que asumió las funciones de aplicación de la política estatal para la igualdad y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que venía desarrollando el Instituto Jalisciense de las Mujeres, por lo cual la citada reforma y adición quedará en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma: I a la II ... III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto, así como aquellos que	Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma: I a la II ... III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, <u>la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</u> , el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en

les sean transmitidos por el sector privado; IV a la X ...	conjunto, así como aquellos que les sean transmitidos por el sector privado; IV a la X ...
---	--

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 39 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma:

I a la II ...

III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, *la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto, así como aquellos que les sean transmitidos por el sector privado;

IV a la X ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma del artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma del artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto de la Gaceta Municipal con la reforma del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
22 DE OCTUBRE DE 2020**

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
19 DE AGOSTO DE 2020**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 377/19. Se reforma la fracción III del artículo 26 del Reglamento del
Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR